

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 460/2021.

Viedma, 27 de julio de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0003 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ Concurso eventuales cargos Abogado Referencista en la Tercera Circ. Jud.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 45/20-STJ se llamó a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados/as relatores/ras y referencistas del Superior Tribunal de Justicia, para cubrir eventuales vacantes de Abogado/a Referencista del Fuero Civil y Laboral.

Que se han cumplido todas las instancias de selección previstas en dicho concurso: evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevistas con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Que resulta necesario cubrir un (01) cargo de Abogado Referencista en la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, el que dejó vacante la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, quien es actualmente Secretaria de dicho Organismo.

Que la Dra. Paula Lapuente obtuvo el primer lugar en el orden de mérito correspondiente al fuero laboral.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe vacante y partida presupuestaria correspondiente.

Que la mencionada profesional ha aprobado el examen psicofísico pertinente, correspondiendo en consecuencia designarla en el escalafón de abogados relatores/as y referencistas del Superior Tribunal de Justicia, R.N.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el inciso a), artículo 3, de la Acordada 13/15.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

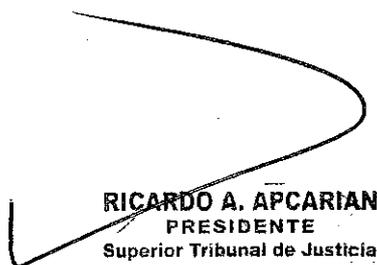
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el cargo de Abogada Referencista con remuneración equivalente a la categoría de Jefa de Despacho, a la Dra. Paula Lapuente, DNI 33.416.945, con destino a la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, con funciones y condiciones – en lo pertinente- previstas en las Acordadas N° 12 y 13/2012-STJ y en la citada Resolución 45/20-STJ.

Artículo 2°.- Hacer saber que el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer el cambio de organismo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

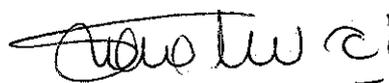
Artículo 3°.- La profesional designada deberá prestar juramento de ley.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar, y oportunamente archivar.



RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia